

Tema: Implementar uso de desfibriladores.

Fecha: 07/12/2012.

-  
-  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3086/2012

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de Río Grande marca como derecho primordial de las personas desde la concepción y promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva;

que el paro cardíaco súbito es la principal causa de muerte en todo el mundo. Muchas de las víctimas del paro cardíaco súbito pueden sobrevivir si los testigos actúan de forma inmediata;

que la única forma de tratar eficazmente el paro cardíaco súbito o muerte súbita cardíaca producida por una Fibrilación Ventricular, es mediante un choque eléctrico administrado por un desfibrilador. El desfibrilador impulsa una corriente eléctrica a través del corazón aplicándola mediante unos electrodos situados en el tórax de la víctima. La Fibrilación Ventricular consiste en una actividad caótica del corazón sin latido cardíaco eficaz y la administración del choque eléctrico o desfibrilación restablece un ritmo cardíaco normal y un latido eficaz;

que si no se actúa con prontitud en estos casos, las posibilidades de recuperación serán muy bajas. Está ampliamente demostrado que la desfibrilación es el único tratamiento efectivo de un paro cardíaco súbito causado por Fibrilación Ventricular o Taquicardia Ventricular sin pulso. La evidencia científica indica que la Desfibrilación Temprana es determinante en la recuperación de la víctima. Las posibilidades de conseguir una desfibrilación exitosa se reducen un 10% por cada minuto que se retrase la misma. Esta desfibrilación puede aplicarse de manera eficaz con un DESA. Que la aplicación de las maniobras de resucitación cardio-pulmonar (RCP) Básica, aunque no es un tratamiento definitivo, puede ayudar a mantener a la víctima en las mejores condiciones para que pueda ser revertido posteriormente el paro cardíaco;

que debemos legislar en consecuencia, a efectos de prevenir situaciones de riesgo de muerte;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo deberá implementar en todos los espacios públicos dependientes del Municipio de Río Grande donde exista una afluencia de público media que alcance o supere las doscientas (200) personas, (Sala de espectáculos, Sala de conferencias, Museos, Gimnasios, Canchas de Fútbol, etc.), el uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA), instrumento apto para que cualquier persona que carezca de conocimientos en Reanimación Cardio-Pulmonar, pueda asistir a otra que esté sufriendo un paro cardíaco.

Art. 2º) Los Desfibriladores Externos Semiautomáticos (DESA), deberán ser mantenidos en condiciones aptas de funcionamiento y convenientemente exhibido, de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad, facilitando el acceso para su uso de manera tal que, en caso de necesidad de las personas que por allí transiten o permanezcan, pueda accederse a la desfibrilación en un plazo menor a cinco minutos.

Art. 3º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia a fin de que actúe como Autoridad de Aplicación y realice la tarea de capacitación, entrenamiento y habilitación para tal fin.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo deberá llevar adelante las gestiones necesarias a fin de concientizar a todas las personas

responsables o tenedores de Inmuebles, establecimientos educativos, deportivos, sociales, industriales, comerciales y cualquier otro recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que están destinados, reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas, se adhieran en forma progresiva al uso de desfibriladores semiautomáticos.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo deberá realizar extensas campañas de concientización y divulgación que contribuyan y generen en la comunidad, aptitudes y actitudes positivas, ante personas afectadas por paro cardiorrespiratorio no traumático, abrupto e inesperado.

Art. 6º) El Gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio que corresponda.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV